

## ANEXO I RESOLUCION GENERAL N° 616.

### DETALLE DE LOS ELEMENTOS A PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES DE ACREDITACION, DEVOLUCION O TRANSFERENCIA (ARTICULO 2°)

a) Copia del cumplido de embarque -F. OM-700 A, OM-1993 (SIM), OM-1993/3 (DUA)- o Factura-Permiso de exportación simplificada -Decreto N° 855 del 27 de agosto de 1997 y su modificatoria- según corresponda, de la exportación realizada, debidamente certificado por el funcionario aduanero interviniente en la operación y de los comprobantes que acrediten el ingreso de los derechos de exportación salvo que, respecto de estos últimos, la presentación correspondiera a exportaciones no alcanzadas por dichos tributos, en cuyo caso se hará constar tal circunstancia en el rubro "Observaciones" del formulario de declaración jurada N° 443/A que acompaña al respectivo soporte magnético.

Cuando se trate de solicitudes vinculadas a operaciones de exportación realizadas al área aduanera especial Ley N° 19.640, la documentación mencionada en el párrafo anterior deberá presentarse a los fines de solicitar únicamente la acreditación del impuesto facturado.

b) Soportes magnéticos -en disquete de TRES PULGADAS Y MEDIA (31/2") HD- realizados con el programa aplicativo ("software") entregado y aprobado por este Organismo, rotulados con indicación de apellido y nombres, denominación o razón social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y mes y año de exportación, acompañados por el formulario de declaración jurada N° 443/A por duplicado, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo y en el artículo 19.

c) Documentación aduanera que permita establecer la procedencia de la solicitud formulada, en aquellos casos en los cuales -por la naturaleza de las operaciones involucradas- no se disponga de los elementos indicados en el inciso a) precedente.

d) Fotocopia del poder o documento equivalente que acredite personería del firmante, exhibiendo para su cotejo el original respectivo.

La información solicitada en el inciso b) precedente deberá consignar indefectiblemente los siguientes conceptos:

1. Si existe o no vinculación económica con el/los proveedor/es.
2. Si se encuentra o no acogido a leyes especiales, para desarrollar actividades u operaciones que reciben igual tratamiento que las exportaciones, indicando la norma respectiva.
3. Si existen o no deudas impositivas.
4. Si existen o no deudas de los recursos de la seguridad social.
5. Si se encuentra o no bajo el régimen de la Ley N° 24.402.
6. Si ejerce o no la opción -con carácter irrevocable- de la percepción de la devolución en dólares estadounidenses.

En el supuesto de encontrarse acogido al régimen citado en el punto 5., deberá presentarse una nota indicando los datos de la institución prestamista y el monto adeudado a la fecha de la presentación, así como -de tratarse del impuesto derivado de compras o importaciones de bienes de capital

destinados a actividades distintas de la minera- el monto del valor de la cuota, datos que deberán proveerse convalidados por dicho Banco.

En el caso de formularse la solicitud en dólares estadounidenses, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º, deberá presentarse una nota, con carácter de declaración jurada, en el momento de su interposición.